

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor SHR, representada legalmente por la señora NATALIA ANDREA RESTREPO PULGARIN identificada con CC. 1.128.276.988, en contra del señor NELSON ENRIQUE HENAO POSADA identificado con CC. 3.391.850 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Cuota Alimentaria	Subsidio Familia	No. Meses	Vestuarios	Total
2011	Noviembre y Diciembre	174.000	20.063	2	75.000	463.126
2012	Enero a Diciembre	184.103	21.366	12	317.420	2.783.053
2013	Enero a Diciembre	191.510	21.593	12	330.190	2.887.431
2014	Enero a Diciembre	200.128	24.800	12	345.049	3.044.188
2015	Enero a Diciembre	209.330	25.700	12	360.913	3.181.267
2016	Enero a Diciembre	223.983	27.700	12	386.177	3.406.368
2017	Enero a Diciembre	239.662	28.100	12	413.210	3.626.351
2018	Enero a Diciembre	253.802	30.000	12	437.589	3.843.210
2019	Enero a Diciembre	269.030	32.700	12	463.845	4.084.603
2020	Enero a Diciembre	285.172	34.800	12	491.675	4.331.335
						31.650.933

Para un total de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$31.650.933=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho KATHERINE GONZALEZ AGUDELO identificada con CC. No. 1.020.430.308 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d48cac0f45088b74f1ea9006260b82d445b943b3d333848b1de3
267b5f8a4de**

Documento generado en 26/01/2021 10:58:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**